

 Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Código	PE- POL-015
		Fecha	25 / 11 / 2021
		Revisión	001

**POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA
DE PETRÓLEOS**

	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Código	PE- POL-015
		Fecha	25 / 11 / 2021
		Revisión	001

OBJETO

La presente Política tiene por objeto dar cumplimiento a los deberes previstos en el literal k) del artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, así como regular los procedimientos de recolección, manejo y tratamiento de los datos personales recolectados por el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos.

ALCANCE

La Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales presentada a continuación, se aplicará a todas las Bases de Datos y/o Archivos que contengan datos personales y que sean objeto de tratamiento por el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos, considerado como responsable y/o encargado del tratamiento de los datos personales.

NORMATIVIDAD

- ✓ Constitución Política de 1991 artículos 15 del Habeas Data, 20 y 74 sobre acceso a la información.
- ✓ Ley 1581 del 17 de Octubre 2012 “Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.
- ✓ Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”.
- ✓ Ley 1712 del 6 de Marzo de 2014 “Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Decreto Reglamentario 103 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”.

OBLIGACIÓN

Esta política es de obligatorio y estricto cumplimiento para el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE Y/O ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

 <p>Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos</p>	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Código	PE- POL-015
		Fecha	25 / 11 / 2021
		Revisión	001

Razón social: Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos.

NIT: 860.532.782-4.

Domicilio: Bogotá D.C., Colombia.

Dirección: Carrera 11A No. 94A-56. Edificio Centro 95. Oficina 401.

Teléfono: (1) 7045300

Página web: www.cpip.gov.co

Canales de servicio:

Atención telefónica: (1) 7045300

Atención escrita: contacto@cpip.org.co

Atención presencial:

Carrera 11A No. 94A-56, Edificio Centro 95. Oficina 401

DEFINICIONES

- ✓ Autorización: consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- ✓ Aviso de privacidad: comunicación verbal o escrita generada por la responsable dirigida al Titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- ✓ Base de datos: conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- ✓ Causahabiente: persona que ha sucedido a otra por causa del fallecimiento de ésta(heredero).
- ✓ Conducta inequívoca: comportamiento que permite concluir de forma razonable que el titular de datos personales otorgó la autorización para el tratamiento de sus datos, como por ejemplo: el ingreso voluntario a las instalaciones, el registro voluntario en formatos, la entrega voluntaria de información personal para procesos de selección y contratación, la radicación de facturas y cuentas de cobro con datos personales, y otras conductas similares.



Consejo Profesional de
Ingeniería de Petróleos

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS

Código

PE- POL-015

Fecha

25 / 11 / 2021

Revisión

001

- ✓ Dato personal: cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- ✓ Dato público: es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- ✓ Dato privado: es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.
- ✓ Dato semiprivado: es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento y divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas, o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio
- ✓ Datos sensibles: se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- ✓ Datos opcionales: son aquellos datos que el CPIP requiere para ofrecer servicios adicionales relativos al ejercicio de su fusión tales como convenios y ofertas laborales, entre otros.
- ✓ Encargado del tratamiento: persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento.
- ✓ Ley de protección de datos: es la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
- ✓ Habeas data: derecho de cualquier persona a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en el banco de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.
- ✓ Información: Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los responsables y/o encargados del tratamiento generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.

	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Código	PE- POL-015
		Fecha	25 / 11 / 2021
		Revisión	001

- ✓ Información pública: Es toda información que el responsable y/o encargado del tratamiento, genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
- ✓ Información pública clasificada: Es aquella información que estando en poder de un sujeto responsable en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en la ley.
- ✓ Información pública reservada: Es aquella información que estando en poder de un sujeto responsable en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos.
- ✓ Documento de Archivo: Es el registro de información producida o recibida por una entidad pública o privada en razón de sus actividades o funciones.
- ✓ Datos abiertos: Son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.
- ✓ Responsable del tratamiento: persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o Tratamiento de los datos.
- ✓ Titular: persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- ✓ Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- ✓ Transferencia: la transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- ✓ Transmisión: tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

TRATAMIENTO Y FINALIDADES

	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Código	PE- POL-015
		Fecha	25 / 11 / 2021
		Revisión	001

4.1 Datos públicos

EL CPIP informa que trata sin previa autorización los datos personales de naturaleza pública y los contenidos en los registros públicos, estos últimos por tratarse de una función pública reglamentada por la ley. Esta situación no implica que no se adopten las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los otros principios y obligaciones contemplados en la ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen la materia a cargo de la entidad.

4.2 Datos sensibles

Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

El Titular tiene derecho a optar por no suministrar cualquier información sensible solicitada por el CPIP.

Se prohíbe el tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

El titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.

El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.

El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

RECOLECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

En desarrollo de los principios de finalidad y libertad, la recolección de datos deberá limitarse a aquellos datos personales que son pertinentes y adecuados para la finalidad para la cual son recolectados o requeridos conforme a la normatividad vigente. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, no se podrán recolectar datos personales sin autorización del titular.

	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Código	PE- POL-015
		Fecha	25 / 11 / 2021
		Revisión	001

Recolección

Los datos serán recolectados de forma directa con el titular, por medio de documentos entregados a la entidad como los son: copia de documento de identidad, hoja de vida, RUT, facturas, órdenes de pago, cuentas de cobro, recibos, etc. En caso de requerir información adicional será consultada en la página web del Titular, por correo electrónico o telefónicamente. Estos datos serán recolectados por el área administrativa a través de los departamentos de contabilidad, gestión humana y recepción, y consignados en las bases de datos electrónicas y en el archivo físico correspondiente.

Almacenamiento

Las bases de datos serán almacenadas en archivos electrónicos trabajados en el software de Sigma Core, Heinsohn - Apoteosys o en Microsoft Excel y podrán ser exportados con extensión .xls, así como archivos enviados y/o recibidos vía correo electrónico, como documentos en formato PDF. La documentación física de soporte estará a custodia del departamento de Gestión Documental, en archivo físico interno propio. De éste mismo modo serán reportados a las entidades pertinentes. Dichos archivos se guardarán de manera privada en el software empleado y se realizará respaldo automático en el sistema de Info Point, la información quedará almacenada en los servidores propios y finalmente se dirige al servidor externo propio.

c. Uso

Trabajadores

Contactar a los trabajadores.

Inscripción y reporte ante las entidades correspondientes, como la EPS, Fondos de Pensión y Cesantías y ARL.

Pago de nómina en la entidad bancaria.

Expedición de certificaciones a solicitud del trabajador.

Creación de correo electrónico.

Historial laboral.

Historial médico ocupacional.

Otros usos de la información de carácter estrictamente laboral o derivados de la vinculación contractual.

Empleados desvinculados

 <p>Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos</p>	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Código	PE- POL-015
		Fecha	25 / 11 / 2021
		Revisión	001

Expedición de certificaciones a solicitud del trabajador.

Historial laboral.

Historial médico ocupacional.

Otros usos de la información de carácter estrictamente laboral o derivados de la vinculación contractual.

Candidatos

Contactar, filtrar y evaluar los candidatos para procesos de selección de personal.

Proveedores/Contratistas

Contactar a los proveedores.

Pago de facturas, órdenes de pago, recibos, consignaciones.

Otros usos de la información derivados de la adquisición de bienes y servicios.

Proveedores inactivos

Archivo, consulta y gestión de información contable de proveedores para cortes anteriores.

Contactar a los proveedores inactivos en caso de que se requiera de nuevo lo adquirido anteriormente.

Otros usos de la información derivados de la gestión contable de cortes anteriores.

Video de vigilancia y seguridad

Video vigilancia de las instalaciones para efectos de seguridad de las personas y bienes que se encuentran en el lugar.

Otros usos de la información.

AUTORIZACIÓN

Se adoptarán los siguientes procedimientos para solicitar la autorización del titular para el tratamiento de sus datos e informarle los datos personales que serán recolectados así como todas las finalidades específicas del tratamiento para las cuales se obtiene el consentimiento:

En el momento de la recolección de datos

 <p>Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos</p>	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Código	PE- POL-015
		Fecha	25 / 11 / 2021
		Revisión	001

Se implementarán los mecanismos para solicitar la autorización para el tratamiento de los datos personales en el primer momento de recolección de datos para cada caso como:

Cláusula de autorización para el tratamiento de datos personales, en contratos de empleados y contratistas.

Formulario en línea de solicitud de autorización para el tratamiento de datos personales para usuarios.

Aviso de privacidad en la recepción de las instalaciones respecto al Sistema de vídeo seguridad y vigilancia

Aviso de privacidad en la sección de Contacto en la página web.

Posterior a la recolección de datos

En caso de haber cambios sustanciales en el contenido de las políticas del tratamiento a que se refiere a la sección 3 del capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, referidos a la identificación del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos y a la finalidad del tratamiento de los datos personales, los cuales puedan afectar el contenido de la autorización, se comunicarán estos cambios al titular antes de o a más tardar al momento de implementar las nuevas políticas. Además, se deberá obtener del Titular una nueva autorización cuando el cambio se refiera a la finalidad del tratamiento (Decreto 1377 de 2013, art. 5).

Modo de obtener la autorización

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1581 de 2012, se establecen los siguientes mecanismos para obtener la autorización de los titulares o de quien se encuentre legitimado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.25.4.1.: (i) Por escrito, (ii) De forma oral o (iii) Mediante conductas inequívocas del titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización. En ningún caso el silencio podrá asimilarse a una conducta inequívoca (Decreto 1377 de 2013, art. 7).

Prueba de la autorización

Se conservará prueba de la autorización otorgada por los titulares de datos personales para el Tratamiento de los mismos (Decreto 1377 de 2013, art. 8).

Trabajadores

Correo electrónico de solicitud de autorización para el tratamiento de datos personales para empleados.

 <p>Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos</p>	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Código	PE- POL-015
		Fecha	25 / 11 / 2021
		Revisión	001

Empleados desvinculados

Conducta inequívoca.

En caso específico en que se cuente con datos sensibles: Correo electrónico de solicitud de autorización para el tratamiento de datos personales para empleados desvinculados.

Candidatos

Conducta inequívoca.

Proveedores/Contratistas

Cláusula de autorización de tratamiento de datos en sus contratos.

Visitantes

Conducta inequívoca.

Aviso de privacidad en el área de recepción.

Autorización para solicitar información necesaria para el ejercicio de funciones

Conforme a la circular expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado “circular conjunta No. 04 del 5 de septiembre de 2019” se establecieron los lineamientos que deben seguir las entidades públicas y particulares para el debido tratamiento de datos personales en sistemas de información interoperables (habeas data).

Dice el citado documento: “Las entidades públicas o administrativas no requieren obtener la autorización de la persona para tratar datos personales cuando la información se necesita para el ejercicio de sus funciones. El término “tratamiento” incluye cualquier actividad con datos personales (recolección, usos y circulación)”.

CLASIFICACIÓN DE LAS BASES DE DATOS

El CPIP, clasifica sus bases de datos de la siguiente manera:

- ✓ **Bases de datos de Ingenieros de Petróleos**

	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Código	PE- POL-015
		Fecha	25 / 11 / 2021
		Revisión	001

La autorización para el tratamiento de los datos personales de los usuarios de los servicios del CPIP, permite, recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir, para efectos de dar el siguiente tratamiento:

Desarrollo de los fines administrativos propios de la entidad.

Adelantar los trámites y servicios que tiene a cargo, en ejercicio de sus funciones y que presta a la ciudadanía en general.

Evaluar la calidad de los servicios del CPIP.

Para la atención de requerimientos judiciales o administrativos y el cumplimiento de mandatos judiciales o legales.

Con el fin de caracterizar ciudadanos, grupos de interés y adelantar estrategias de mejoramiento en la prestación del servicio.

Con el fin de dar tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y/o felicitaciones y denuncias presentados a la entidad.

Con el fin de permitir la participación ciudadana de los Titulares y grupos de interés.

Para conocer y consultar la información del Titular del dato que repose en las bases de datos de entidades públicas o privadas, con el fin de mejorar la prestación del servicio y la racionalización de trámites.

Para aplicar encuestas de satisfacción de usuarios y o caracterización de los servicios y grupos de interés de la Entidad.

Para el envío de información de interés general, relacionada con los servicios propios de la entidad.

Cualquier otra actividad de naturaleza similar a las descritas en los incisos previamente citados

A su vez se solicita a los Titulares de los datos de los servicios ofrecidos por el CPIP, de manera expresa, libre y voluntaria autorice el tratamiento de datos personales sensibles tales como el origen racial o étnico, al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

El alcance de la autorización comprende la facultad para que el CPIP le envíe mensajes con contenidos institucionales, notificaciones, información relativa a los servicios de la Entidad, a través de correo electrónico y/o mensajes de texto al teléfono móvil.

✓ **Empleados CPIP**

 <p>Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos</p>	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Código	PE- POL-015
		Fecha	25 / 11 / 2021
		Revisión	001

El tratamiento de datos personales de los funcionarios y exfuncionarios estará enmarcado en la relación laboral, cuyo objetivo será garantizar los derechos y deberes de los funcionarios y exfuncionarios del CPIP de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo, respetando en todo caso la Ley 1581 de 2012. Los datos personales serán utilizados para:

- a. Verificar las condiciones personales, profesionales y del entorno familiar y social del funcionario y ex funcionario.
- b. Realizar la gestión del personal y de los exfuncionarios.
- c. Ofrecer conjunta o separadamente con terceros bienes o servicios en beneficio del funcionario o ex funcionario.
- d. Realizar análisis e investigaciones de carácter estadístico

c. CONTRATISTAS

Es la base que contiene la información de los proveedores

- a. Contactar como posible oferente en los procesos de adquisición de bienes y/o servicios que adelante el CPIP.
- b. Registrar toda la información relacionada con los proveedores y los productos y/o servicios prestados al CPIP.
- c. Contactar para todos los efectos relacionados con el cumplimiento de los derechos y deberes del proveedor.
- d. Dejar registro contable de las operaciones realizadas.
- d. Base de datos miembros de JuntaDirectiva

Es base que contiene la información de los consejeros del CPIP así como la de los funcionarios que participan en los comités técnicos organizados por la entidad:

- a. Realizar las citaciones respectivas a reuniones y Comités.
- b. Contactar para buscar lograr la vinculación a las actividades del CPIP.
- c. Remitir análisis, estudios e información relacionada con el desarrollo del ejercicio propio de las funciones del CPIP.

DERECHOS DE LOS TITULARES

 <p>Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos</p>	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Código	PE- POL-015
		Fecha	25 / 11 / 2021
		Revisión	001

Son derechos de los titulares de los datos personales que reposan en el CPIP:

Acceder de forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

Conocer, actualizar y rectificar datos personales. Este derecho se podrá ejercer entre otros ante datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

Solicitar prueba de la autorización otorgada al CPIP como responsable y encargado del tratamiento, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.

Ser informado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a los datos personales del Titular.

Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato personal cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a la Ley 1581 de 2012 y a la Constitución.

Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Tendrá carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Acceder en forma gratuita a sus datos personales, que hayan sido objeto de tratamiento.

Legitimación para el ejercicio del derecho del titular

Los derechos de los Titulares establecidos en la Ley podrán ejercerse por las siguientes personas: (Decreto 1377 de 2013, art.20).

Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición el CPIP.

 <p>Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos</p>	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Código	PE- POL-015
		Fecha	25 / 11 / 2021
		Revisión	001

Por los causahabientes del Titular, quienes deberán acreditar tal calidad.

Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.

Por estipulación a favor de otro o para otro.

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

Deber de informar al titular

Al momento de solicitar al titular la autorización, se informará de manera clara y expresa lo siguiente:

El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo.

El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.

Los derechos que le asisten como titular o el medio por el cual pueda consultarlos.

La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos.

Parágrafo. Se conservará prueba del cumplimiento de lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y cuando el titular lo solicite, entregarle copia de esta.

Derechos de los niños, niñas y adolescentes

En la recolección, uso y tratamiento de los datos personales, se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública. Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

 <p>Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos</p>	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Código	PE- POL-015
		Fecha	25 / 11 / 2021
		Revisión	001

DEBERES DEL CPIP EN RELACIÓN AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.

Solicitar y conservar copia de la respectiva autorización otorgada por el titular, para el uso y tratamiento de los datos personales, de acuerdo a las condiciones previstas en la Ley 1581 de 2012.

Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten, en virtud de la autorización otorgada.

Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012.

Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la mencionada Ley.

Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.

Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste, se mantenga actualizada.

Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.

Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado.

Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.

Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares.

Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

 <p>Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos</p>	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Código	PE- POL-015
		Fecha	25 / 11 / 2021
		Revisión	001

Registrar en la base de datos respectiva, la leyenda “reclamo en trámite” en la forma en que se regula en la presente ley.

Insertar en la base de datos la leyenda “información en discusión judicial” una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.

Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.

Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio

Frente a la relación con el encargado de tratamiento:

Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento, sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.

Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.

Suministrar al encargado del tratamiento, según sea el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.

Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.

Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS

Deber de inscribir las bases de datos

Se inscribirán en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD), de manera independiente, cada una de las bases de datos que contengan datos personales sujetos a tratamiento.

Plazo de inscripción

 <p>Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos</p>	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Código	PE- POL-015
		Fecha	25 / 11 / 2021
		Revisión	001

Se inscribirán las bases de datos existentes en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) dentro del plazo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio. Las bases de datos que se creen con posterioridad a ese plazo se inscribirán dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de su creación (Decreto 886 de 2014, art 12).

Inscripción de las Bases de Datos

Se cumplirá con el procedimiento de inscripción en el Registro Nacional de Bases de Datos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio, previa validación de la identidad (por medio del cruce con el RUT), de acuerdo con lo que para el efecto establezca esa entidad (Decreto 886 de 2014, art 13).

Actualización de la información contenida en el Registro Nacional de Bases de Datos

Se actualizará en el Registro Nacional de Bases de Datos la información inscrita cuando haya cambios sustanciales, según lo definido por la Superintendencia de Industria y Comercio, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en caso de que se dé algún cambio de respecto a: los que se relacionen con la finalidad de la base de datos, el Encargado del tratamiento, los canales de atención al titular, la clasificación o tipos de datos personales almacenados en cada base de datos, las medidas de seguridad de la información implementadas, la Política de Tratamiento de la Información y la transferencia y transmisión internacional de datos personales. (Decreto 886 de 2014, art. 14 y Circular Externa No. 002 de 2015, numeral 2.7).

Se actualizará la información registrada en el portal RNBD, anualmente, entre el 2 de enero y el 31 de marzo, a partir de 2019, respecto a los datos reportados para el corte anterior, en caso de que sea necesario.

Adicionalmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de febrero y agosto de cada año, a partir de la inscripción, se actualizará la información de los reclamos e incidentes presentados por los Titulares, referida en el número (i) y número (ii) del literal g) del numeral 2.1 de la Circular Externa No. 002 de 2015:

Reclamos presentados por los Titulares: Corresponde a la información de los reclamos presentados por los titulares ante el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos, según sea el caso, dentro de un semestre calendario (enero – junio y julio – diciembre). Esta información se reportará teniendo en cuenta lo manifestado por los titulares y los tipos de reclamos preestablecidos en el registro. El reporte será el resultado de consolidar los reclamos presentados por los titulares ante el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos.

	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Código	PE- POL-015
		Fecha	25 / 11 / 2021
		Revisión	001

Incidentes de seguridad. Se refiere a la violación de los códigos de seguridad o la pérdida, robo y/o acceso no autorizado de información de una base de datos administrada por el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos que se reportarán al RNBD dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al momento en que se detecten y sean puestos en conocimiento de la persona o área encargada de atenderlos.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Cuando se trate de datos diferentes a los de naturaleza pública, el CPIP solicitará previamente la autorización para el tratamiento de datos personales por cualquier medio que permita ser utilizado como prueba.

Autorizaciones y consentimiento del titular

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley, en el tratamiento de datos personales del Titular se requiere la autorización previa e informada de éste, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior (formatos internos, correo electrónico, formulario en línea, llamada telefónica, conducta inequívoca, etc).

Tipos de autorizaciones de tratamiento de datos personales

Autorización para tratar datos personales de nuevos titulares:

Se entenderán como nuevos titulares las personas naturales o jurídicas, las cuales sus datos personales se han recolectado con posterioridad a la fecha de emisión de la Política de Protección de Datos Personales del CPIP.

Autorización para continuar el tratamiento de datos personales de antiguos titulares

 <p>CPIP Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos</p>	<p>POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS</p>	Código	PE- POL-015
		Fecha	25 / 11 / 2021
		Revisión	001

Se entenderán como antiguos titulares las personas naturales o jurídicas, cuyos datos personales se han recolectado con anterioridad a la emisión de la Política de Protección de Datos Personales del CPIP.

Eventos en los cuales no es necesaria la autorización del titular de los datos personales

La autorización del Titular de la información no será necesaria en los siguientes casos:

Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

Datos de naturaleza pública.

Casos de urgencia médica o sanitaria.

Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.

Datos relacionados con el Registro Civil de las personas.

Medios y manifestaciones para otorgar la autorización

La autorización puede constar en un documento físico, electrónico, mensaje de datos, internet, sitio web, en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta o mediante un mecanismo técnico o tecnológico idóneo, que permita manifestar u obtener consentimiento vía clic o doble clic, mediante el cual se pueda concluir de manera inequívoca, que de no haberse surtido una conducta del titular, los datos nunca hubieren sido capturados y almacenados en la base de datos. La autorización será generada por el CPIP y será puesto a disposición del titular con antelación y de manera previa al tratamiento de sus datos personales.

CONSULTAS Y RECLAMOS

Grupo responsable de la atención de peticiones, consultas, reclamos y denuncias

 <p>Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos</p>	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Código	PE- POL-015
		Fecha	25 / 11 / 2021
		Revisión	001

El Área encargada de atender las Quejas, Reclamos, Consultas y Denuncias sobre el tratamiento de datos personales es el área de servicio al cliente de CPIP ubicado en:

Dirección: Carrera 11A No. 94A-56 Oficina 401, Bogotá D.C

Página web: www.cpip.gov.co

Correo: Contacto@cpip.org.co

PBX: 7045300

Derecho de acceso a los datos

El CPIP, garantiza el derecho de acceso a los datos personales, una vez se haya verificado la identidad del Titular, y/o representante, poniendo a disposición de éste, los respectivos datos personales. Para tal efecto se garantiza el establecimiento de medios y mecanismos electrónicos y/o presenciales sencillos y con disponibilidad permanente, los cuales permitan el acceso directo del Titular a los datos personales, los cuales serán informados en el Aviso de Privacidad.

Los Titulares o sus representantes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos, por lo que el CPIP como responsable del tratamiento, suministrará a éstos, toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

El CPIP garantiza los medios de comunicación electrónica para la formulación de consultas, los cuales serán los mismos utilizados para la recepción y atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o felicitaciones administrado por el Área de Atención al Ciudadano.

El titular podrá consultar de forma gratuita sus datos personales, solicitándolos a los canales de atención previstos en el presente documento: (i) al menos una vez cada mes calendario, y (ii) cada vez que existan modificaciones sustanciales de las Políticas de Tratamiento de la información que motiven nuevas consultas.

 <p>Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos</p>	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Código	PE- POL-015
		Fecha	25 / 11 / 2021
		Revisión	001

Para consultas cuya periodicidad sea mayor a una por cada mes calendario, sólo se cobrará al titular los gastos de envío, reproducción y, en su caso, certificación de documentos. Los costos de reproducción no podrán ser mayores a los costos de recuperación del material correspondiente. Para tal efecto, se demostrará a la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando esta así lo requiera, el soporte de dichos gastos (Decreto 1377 de 2013, art. 21).

Consultas

Los titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del titular que repose en cualquier base de datos. Se deberá suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular.

La consulta se formulará por el medio habilitado aquí descrito, al correo electrónico contacto@cpip.org.co siempre y cuando se pueda mantener prueba de esta.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible responder la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los 10 días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su solicitud, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

Reclamos

Los Titulares o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos de la Entidad debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o que adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo ante el CPIP, a través de cualquiera de los canales de comunicación descritos con anterioridad, y éste deberá contener la siguiente información:

Identificación del Titular del dato.

Descripción precisa de los hechos que dan lugar al reclamo.

Datos de notificación, dirección física y/o electrónica.

Los demás documentos que se quiera hacer valer.

 <p>Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos</p>	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Código	PE- POL-015
		Fecha	25 / 11 / 2021
		Revisión	001

Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos un (1) mes desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

El reclamo será atendido en quince (15) días hábiles como máximo, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Si no fuere posible atender el reclamo dentro del término establecido, el CPIP informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, el cual no podrá superar a ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Actualización y rectificación de datos

El CPIP, como responsable del tratamiento de los datos, deberá rectificar y actualizar a solicitud del Titular toda información que de éste resulte ser incompleta o inexacta.

Para estos efectos, el Titular o su causahabiente y/o representante, señalará las actualizaciones y rectificaciones a que dieran lugar, junto a la documentación que soporte su solicitud. El CPIP habilitará los medios electrónicos existentes en la Entidad encaminados a garantizar este derecho, que serán los mismos utilizados para la recepción y atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o felicitaciones administrado por el Área de Atención al Ciudadano

	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Código	PE- POL-015
		Fecha	25 / 11 / 2021
		Revisión	001

Supresión de datos

Los Titulares podrán en todo momento y cuando consideren que los datos no están recibiendo un tratamiento adecuado, o los mismos no son pertinentes o necesarios para la finalidad para la cual fueron recolectados, solicitar al CPIP la supresión de sus datos personales mediante la presentación de un reclamo.

No obstante, la solicitud de supresión de datos no procederá cuando el Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la(s) base(s) de datos o la supresión de los datos represente un impedimento en actuaciones administrativas o judiciales relacionadas a obligaciones fiscales, investigación de delitos o actualización de sanciones administrativas. Si vencido el término legal respectivo, no se han eliminado los datos personales, el Titular tendrá derecho a solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio que ordene la supresión de los datos personales.

El CPIP garantiza los medios de comunicación electrónica u otros para solicitud de supresión de datos, que serán los mismos utilizados para la recepción y atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o felicitaciones administrado por el Área de Atención al Ciudadano.

Requisito de procedibilidad

El titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos.

AVISO DE PRIVACIDAD

Cuando no sea posible poner a disposición del titular la Política de Tratamiento de la Información, el CPIP informará por medio de un Aviso de Privacidad, sobre la existencia de tales políticas. El Aviso de Privacidad se expedirá en medios físicos, electrónicos o en cualquier otro formato, en donde se ponga a disposición del titular de los datos, además de la existencia de políticas de tratamiento de datos, la forma de acceder a ellas y la finalidad que se pretende dar a la información; el aviso se enviará al correo electrónico o dirección física cuando se disponga de dicha información. En caso contrario, se publicará en la página web de la entidad en documento dirigido al titular de los datos (Decreto 1377 de 2013, art.14).

Contenido mínimo del aviso de privacidad

El aviso de privacidad, como mínimo, contendrá la siguiente información: 1. Nombre o razón social y datos de contacto del Consejo Profesional de Ingeniería. 2. El tratamiento al cual serán sometidos

 <p>Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos</p>	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Código	PE- POL-015
		Fecha	25 / 11 / 2021
		Revisión	001

los datos y la finalidad del mismo. 3. Los derechos que le asisten al titular. 4. Los mecanismos dispuestos por el CPIP para que el titular conozca la política de tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella o en el aviso de privacidad correspondiente.

En todos los casos, se debe informar al Titular cómo acceder o consultar la política de tratamiento de información. No obstante, cuando se recolecten datos personales sensibles, el aviso de privacidad deberá señalar expresamente el carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que versen sobre este tipo de datos. En todo caso, la divulgación del aviso de privacidad no eximirá de la obligación de dar a conocer a los titulares la política de tratamiento de la información, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente (Decreto 1377 de 2013, art. 15).

Los avisos de privacidad dispuestos por el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos, son:

Aviso de privacidad al Sistema de vídeo seguridad y vigilancia

Deber de acreditar puesta a disposición del aviso de privacidad y las políticas de tratamiento de la información

Se conservará el modelo del aviso de privacidad que se utilice para cumplir con el deber que tienen de dar a conocer a los titulares la existencia de políticas del tratamiento de la información y la forma de acceder a las mismas, mientras se traten datos personales conforme al mismo y perduren las obligaciones que de este se deriven. Para el almacenamiento del modelo, se emplearán medios informáticos, electrónicos que garanticen el cumplimiento de lo previsto en la Ley 527 de 1999 (Decreto 1377 de 2013, art. 16).

Medios de difusión del aviso de privacidad y de las políticas de tratamiento de la información

Para la difusión del aviso de privacidad y de la política de tratamiento de la información, se realizará por medio de documentos, formatos electrónicos, medios verbales o cualquier otra tecnología, siempre y cuando garantice y cumpla con el deber de informar al titular (Decreto 1377 de 2013, art. 17).

Actualmente, las políticas se dan a conocer en su formato digital (PDF), a solicitud del titular mediante correo electrónico y en la página web del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos. (www.cpip.gov.co); y los avisos de privacidad existentes están dispuestos de manera física en:

El aviso de privacidad al Sistema de vídeo seguridad y vigilancia: Cartel legible en el área de recepción.

	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Código	PE- POL-015
		Fecha	25 / 11 / 2021
		Revisión	001

Tratamiento de los datos y finalidad cuando no se haya informado mediante aviso de privacidad o los mecanismos dispuestos para la gestión de solicitud de autorización

En caso de que no se haya informado por medio de aviso de privacidad o los mecanismos para la gestión de solicitud de autorización, los datos se conservarán en la base de datos correspondiente a la finalidad con las que fueron recolectados de acuerdo a la vigencia de la misma y los tiempos establecidos por la normatividad vigente, dado a que fueron suministrados voluntariamente por el titular en el primer momento de recolección. Se continuará con el proceso de solicitud de la autorización, teniendo como soporte la intención de contacto realizada (correo electrónico o llamada telefónica).

PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE HABEAS DATA

En cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales, el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos presenta el procedimiento y requisitos mínimos para el ejercicio de sus derechos.

Para la radicación y atención de su solicitud le solicitamos suministrar la siguiente información:

Nombre completo y apellidos.

Número de identificación.

Datos de contacto (dirección física y/o electrónica y teléfonos de contacto)

Medios para recibir respuesta a su solicitud.

Motivos/hechos que dan lugar al reclamo con una breve descripción del derecho que desea ejercer (conocer, actualizar, rectificar, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocarla, suprimir, acceder a la información).

El término máximo previsto por la ley para resolver su reclamación es de quince (15) días hábiles, contando a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Una vez cumplidos los términos señalados por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la reglamenten o complementen, el titular al que se deniegue, total o parcialmente, el ejercicio de los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocación, podrá poner su caso en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio – Delegatura para la Protección de Datos Personales.

 Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Código	PE- POL-015
		Fecha	25 / 11 / 2021
		Revisión	001

SEGURIDAD DE LAS BASES DE DATOS

La custodia de las bases de datos será completamente confidencial y reservada para los involucrados en su manejo, como medida de seguridad informática, el CPIP mantendrá un antivirus con protección especial para prevenir el robo o hackeo de datos almacenados en sus dispositivos.

La protección de la información dentro de la sociedad se maneja por medio de 3 anillos de seguridad: un Firewall (seguridad perimetral) del fabricante Fortinet, un Gateway (filtro y control de correo electrónico) del fabricante Symantec y un Antivirus Local (escudo de protección en tiempo real para cada uno de los usuarios) del fabricante Symantec. Adicional al mecanismo de seguridad mencionado, se manejan las Políticas para el uso de recursos informáticos en el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos, las cuáles dan los lineamientos respecto a: acceso a la red, infraestructura, contraseñas, correo electrónico, acceso a internet, dispositivos móviles, acceso inalámbrico, almacenamiento de información, manejo de software, privacidad y protección de datos, control de acceso; los cuales aplican tanto para el archivo físico como para la almacenada en medios electrónicos.

Las bases de datos en las que se registrarán los datos personales tendrán una vigencia igual al tiempo en que se mantenga y utilice la información para las finalidades descritas en esta política. Una vez se cumplan esas finalidades y siempre que no exista un deber legal o contractual de conservar su información, sus datos serán eliminados de nuestras bases de datos.

CONTROL DE APROBACIÓN		
Elaboró	Revisó	Aprobó



Consejo Profesional de
Ingeniería de Petróleos

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS

Código

PE- POL-015

Fecha

25 / 11 / 2021

Revisión

001

Firma:

Erika Natalia Galindo P.

Firma:

Firma:

Natalia Galindo
Líder de Administración Pública

Alberto Valencia Hormaza
Director Ejecutivo

Orlando Mercado
Presidente Junta Directiva